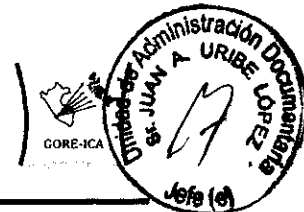




Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0202

-2012-GORE-ICA/PR

Ica, **02 MAYO 2012**

VISTO, el Informe N° 0233-2012-SGSL, el Informe N° 0121-2012-SGSL/ING.MLE, el Informe N° 09-2012/AMHS-S.O-CONSORCIO MARCED II y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente Resolución, relacionados con la aprobación del Presupuesto Deductivo de Obra N° 02 de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de San Idelfonso del Distrito de la Tinguíña - Ica".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV - sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 25 de Octubre de 2011 se firmó el Contrato de Obra N° 026-2011-GORE-ICA, entre la Entidad y el CONSORCIO SAN IDELFONSO integrado por la Empresa VIRGILIO CURO S.A.C., PROYECTOS ANGUELINA S.A., y JORGE LUIS CABRERA MAVILA, al haber sido declarado ganador de la Buena Pro en la Adjudicación Directa Pública N° 0010-2011-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de San Idelfonso del Distrito de La Tinguíña -Ica", estableciéndose como plazo de ejecución de la obra, ciento veinte (120) días calendario y por un monto de S/. 1'259,462.77 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 77/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 09-2012/AMHS-S.O. - CONSORCIO MARCED II de fecha 07 de Marzo de 2012 recepcionado en la misma fecha por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, el Supervisor de Obra, Ing. Aldo M. Huallanca Soto informa sobre el vencimiento de plazo contractual de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de San Idelfonso del Distrito de La Tinguíña -Ica", y en mérito de no haberse ejecutado la partida de corte, demolición y reposición de pavimento tanto en la sub partida de agua potable como la de alcantarillado, por parte del contratista Consorcio San Idelfonso, solicita se inicie el trámite para la aprobación del Deductivo de Obra por partida no ejecutada; documento que mediante proveído de fecha 08 de Marzo de 2012 es derivado al Monitor de Obra, Ing. Miguel A. Limaco Escalante, para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 0121-2012-SGSL/ING.MLE de fecha 13 de Abril de 2012 recepcionado en la misma fecha por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación el Monitor de Obra, Miguel A. Limaco Escalante da conformidad al informe Deductivo N° 02 de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de San Idelfonso del Distrito de La Tinguíña -Ica", remitido por el supervisor de obra, señalando que éste tiene sustento técnico al haberse verificado que en un fragmento de las metas proyectadas, no han sido ejecutadas por el contratista y en vista que ya se ha concluido con el plazo contractual, es pertinente descontar los costos de los metrados correspondientes a las partidas que no se han ejecutado, ascendiendo a la suma de S/. 37,890.31 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 31/100) NUEVOS SOLES); recomendando la aprobación mediante acto resolutivo del Deductivo de Obra N° 02 por el monto antes indicado;

Que, de acuerdo a lo informado por la Supervisión de Obra y el área técnica de la Entidad que para tal caso constituye la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación en su Informe N° 0233-2012-SGSL, la aprobación del Deductivo de Obra N° 02 de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de San Idelfonso del Distrito de La Tinguíña -Ica", se sustenta en que el contratista no ha ejecutado trabajos correspondientes a las partidas de demolición y reposición de 212.23 m2 de Pavimento en los trabajos de alcantarillado; Corte y demolición de 112 ML., de Pavimento en Conexiones Domiciliarias; 67.20 m2 de Imprimación Asfáltica y reposición de 67.20 m2 de Carpeta Asfáltica; partidas que representa una estructura de costos a deducir ascendente a un monto de S/. 37,890.31 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 31/100) NUEVOS SOLES), monto que representa el -3.008% del monto contractual; y, determinándose por parte de la Entidad que dichas partidas no ameritan ser ejecutadas aun estando contemplada en el presupuesto del proyecto, corresponde la no cancelación de trabajos no necesarios y no ejecutados por parte del contratista;



Que, el Art. 41° de la Ley de Contrataciones – D.L. N° 1017, en su primer párrafo establece: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*, norma concordante con lo dispuesto en el Art. 174° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF *"Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"*; precepto legal que se cumple en el presente caso, por encontrarse el deductivo dentro del porcentaje permitido.

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 0338-2012-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Deductivo N° 02 de la Obra: *"Rehabilitación y Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de San Idelfonso del Distrito de La Tinguina -Ica"*, por un monto ascendente a S/. 37,890.31 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 31/100) NUEVOS SOLES), equivalente al -3.008% del monto contractual, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Transcribir la presente Resolución al **CONSORCIO SAN IDELFONSO**, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras e instancias pertinentes, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL